

### Reglamentos por Sequía

1. Se prohíbe limpiar con manguera las aceras (banquetas), cruces peatonales, edificios, paredes, patios, entradas a cocheras, zonas de estacionamiento u otras superficies pavimentadas excepto para eliminar condiciones peligrosas de salud o seguridad pública o cuando fuese necesario para preparar la superficie para la aplicación de pintura o cobertura arquitectónica.
2. El lavado de vehículos motorizados, casas rodantes o remolques, botes u otros tipos de equipo se ha efectuar únicamente con un cubo de agua o una manguera equipada con una boquilla que tuviese cierre positivo para enjuagues rápidos; éstos también podrán lavarse con aguas residuales recicladas o usando un lavado comercial de autos que utilice agua reciclada.
3. Se prohíbe el uso de agua para limpiar, llenar o mantener los niveles de agua en fuentes decorativas, estanques, lagunas o cualquier otra estructura semejante de atractivo estético, a menos que dicha agua fuera parte de un sistema de reciclaje.
4. Se prohíbe usar agua para volver a llenar una piscina (alberca), spa o jacuzzi que se hubiera vaciado.
5. Todo usuario de agua ha de reparar llaves (grifos) de agua en el interior o exterior de la casa dentro de cuarenta ocho (48) horas de descubrirse un escape de agua.
6. En un restaurant, hotel, café, cafetería u otro sitio público donde se vendan, sirvan u ofrezcan comestibles no se le ha de servir agua a un cliente a menos que se solicitara expresamente y se deberá mostrar un aviso al respecto.
7. El dueño o gerente de todo hotel, motel, posada, casa de huésped, instalación de alojamiento y desayuno (bed and breakfast) y alojamiento comercial de corto plazo ha de fijar un aviso referente a la escasez de agua al igual que de toda medida de cumplimiento necesaria al respecto.
8. Ningún usuario de agua ha de ocasionar ni permitir escorrentías de agua procedentes de zonas ajardinadas a calles, aceras (banquetas) u otras zonas pavimentadas contiguas debido a un rociador automático indebidamente dirigido o riego excesivo.
9. El rocío de un césped (zacate), zona ajardinada u otro tipo de pasto con agua potable por métodos que no fuesen de irrigación por goteo o microaspersión estará restringido y se limitará a un máximo de dos (2) días a la semana según la programación que fije la Ciudad quedando terminante prohibido dentro de las horas de 8:00 a.m. y 6:00 p.m.
10. Se prohíbe la irrigación del pasto ornamental con agua potable en los camellones de vías públicas.
11. Se prohíbe la irrigación con agua potable en el exterior de casas y edificios recién construidos que no concordaran con los reglamentos de emergencia u otros requisitos establecidos por el Código de Pautas de Construcción de California [California Building Standards Code].
12. Se prohíbe la aplicación de agua potable a zonas ajardinadas durante y dentro de 48 horas después de una lluvia mensurable.
13. El agua que se utilice una sola vez para ciertos fines, como construcción y el control de polvo, ha de limitarse a la cantidad identificada en el plan que presente el usuario describiendo los requisitos del uso de agua. El plan ha de presentarse para

aprobación ante el Departamento de Desarrollo Comunitario Municipal [City's Community Development Department]. Siempre que fuera posible se ha de utilizar agua que no fuera potable.

14. El uso de agua procedente de un hidrante de incendio se ha de limitar a luchas contra incendios y actividades conexas; otros usos de agua para la municipalidad se han de limitar a actividades necesarias para mantener la salud, seguridad y bienestar públicos.